

CLAUDIA PATRICIA CERQUERA CIFUENTES en mi calidad de Supervisor de la Orden de Compra No. 151410 de 2025 en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

**1. Información general:**

<b>Contrato No.:</b>	<b>Orden de compra 151410</b>	<b>Fecha de suscripción:</b>	15/09/2025
<b>Objeto:</b>	Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores de la DSIA Armenia.		
<b>Contratista:</b>	Hardware Asesorias Software - HAS LTDA		
<b>NIT o CC contratista</b>	804000673-3		
<b>Valor del contrato:</b>	\$17.200.000	<b>Vigencia<sup>1</sup> 2024</b>	\$17.200.000
		<b>Vigencia futura &lt;año&gt;</b>	\$valor
		<b>Vigencia futura &lt;año&gt;</b>	\$valor
		<b>Vigencia futura &lt;año&gt;</b>	\$valor
<b>Valor actual del contrato:</b>	\$17.200.000		
<b>CDP<sup>2</sup>:</b>		<b>CRP<sup>3</sup>:</b>	47625 por \$17.200.00. del 12/09/2025
<b>Plazo de ejecución del contrato:</b>	47 días	<b>Fecha de acta inicio:</b>	15/09/2025
		<b>Fecha de terminación inicial:</b>	31/10/2025
		<b>Plazo Prórroga modificatorio No. #</b>	# días, semanas, meses y/o años
		<b>Fecha de terminación:</b>	31/10/2025
<b>Garantía de Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y calidad del servicio No.</b>	Garantía de cumplimiento y calidad de los bienes 4352418 y anexos 16770068 y 16777014	<b>Aseguradora:</b>	SURA
<b>Fecha aprobación garantía:</b>	15/09/2025	<b>NIT aseguradora:</b>	890.903.407-9
<b>Garantía de RCE<sup>4</sup> No:</b>	N/A	<b>Aseguradora:</b>	
<b>Fecha aprobación garantía:</b>	N/A	<b>NIT aseguradora:</b>	
<b>Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos</b>	Mediante oficio del 15 de septiembre de 2025 el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia asignó la función de supervisión a CLAUDIA PATRICIA CERQUERA CIFUENTES Gestor II del despacho.		

<sup>1</sup> Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

<sup>2</sup> CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

<sup>3</sup> CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

<sup>4</sup> RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

<b>Periodo Evaluado:</b>	OCTUBRE DE 2025
--------------------------	-----------------

## 2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
4352418 Anexos 16777014 y 16770068	SURA	cumplimiento	10% \$1.720.000	8/09/2025	31/10/2026
4352418 Anexos 16777014 y 16770068	SURA	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% \$1.720.000	31/10/2025	31/10/2026

## 3. Estado financiero del contrato:

FACTURA <sup>5</sup>			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar <sup>6</sup>
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
8282	5/11/2025	\$17.200.000	aceptada	453261625	25/11/2025	\$17.200.000	\$0

**Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas.** De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

## 4. Información sobre avance del contrato:

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

<sup>6</sup> El Valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Adquisición elementos ergonómicos para los servidores de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia	Elementos ergonómicos  9 descansa pies 51 soporte para portátil 2 soportes monitor 2 alturas 15 soporte monitor estándar 44 cojín ergonómico lumbar	9 descansa pies 51 soporte para portátil 2 soportes monitor 2 alturas 15 soporte monitor estándar 44 cojín ergonómico lumbar	100%

**5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:**

(Ninguna)

**6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:**

- El 15/09/2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Se realizó la certificación de bienes y servicios correspondiente a la factura mencionada en el presente informe.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando porque las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.

- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.

**7. Llamadas de atención al contratista:**

Ninguna

**8. Actas suscritas con el contratista:**

Acta de inicio

**9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:**

El contratista presentó certificación del 21 de octubre de 2025 expedida por CLAUDIA MILENA OSORIO ECHEVERRY en su calidad de revisora fiscal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:**

Las adquisiciones a través de instrumentos como la compra en grandes superficies, frecuentemente utilizadas en procesos de mínima cuantía o Acuerdos Marco, no requieren la elaboración detallada de una matriz de riesgo como en licitaciones complejas, ya que la selección del proveedor y condiciones ya están predefinidas por Colombia Compra Eficiente.

En todo caso para en aras de proteger los recursos de la entidad, se solicitó la constitución de garantías de cumplimiento, así como de calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.

**11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:**

Durante el periodo de supervisión no se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

**12. Cumplimiento obligaciones ambientales**

No aplica.

**13. Observaciones**

No aplica

En constancia, se firma en Armenia (Quindío) a los tres (3) días del mes de diciembre de 2025.

SUPERVISOR  
CLAUDIA PATRICIA CERQUERA CIFUENTES